

INFORME DE ACTIVIDADES DEL  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DE LA UNIÓN

**DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO  
GACHUZ**



Septiembre, 2023.

## ***Amigas y amigos morelenses, pueblo de México:***

*Con el orgullo y la honra que me causa haber sido elegido para un segundo periodo como Diputado Federal por la comunidad del distrito V de Morelos, es un honor poder dirigirme hacia los habitantes de los municipios de Yautepec, Huitzilac, Jonacatepec, Temoac, Jantetelco, Zacualpan de Amilpas, Atlatlahucan, Totolapan, Tepoztlán, Yecapixtla, Tlalnepantla, Tlayacapan, Ocuiluco, Municipio indígena de Hueyapan y Tetela del Volcán para rendir este primer informe de actividades.*

*En esta LXV Legislatura, las y los legisladores que conformamos el bloque de la coalición de la Cuarta Transformación del país, estamos comprometidos con la tarea de consolidar el cambio verdadero que el país necesita, para asegurar el bienestar de la población.*

*En este segundo año de ejercicio, seguimos trabajando por mejorar el marco jurídico que permita las condiciones necesarias que el país se desarrolle y se erradiquen los males sociales que aquejan al pueblo de México. Continuamos en la lucha acabar con la corrupción, así como empoderar a las mujeres en la vida pública. Asimismo, el cuidado del medio ambiente y la mitigación del cambio climático, son asuntos de la mayor importancia que nos conminan a todos los sectores de la sociedad, y el rol que asumimos como representantes populares es el de contribuir a la toma de decisiones que procuren la sustentabilidad y el equilibrio ecológico.*

*En este periodo legislativo, tuve a bien presentar la iniciativa de reforma constitucional para expedir una ley general de bienestar animal, la cual fue aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados. Esto significa un gran avance para la defensa de los animales en su trato digno y respetuoso. Estaré atento para seguir dando la lucha por contribuir al bienestar animal lo cual sin duda abona a construir valores para un humanismo social, que es un principio para lograr un país más justo.*

*La responsabilidad de fungir como tu representante amigo morelense en la Cámara de Diputados me ha permitido caminar por distintas localidades estar en contacto con los habitantes y poder conocer las demandas y los problemas de la gente. El amor y gusto que desde hace muchos años he tenido por el servicio público, me motiva a que cada día trabaje con mayor empeño por ayudar a resolver los problemas sociales, es nuestro deber, pero también es nuestro imperativo moral.*

*Queda todavía mucho por hacer en este tercer año de ejercicio que comienza, el proceso de consolidar el proyecto de nación que enarbola la Cuarta Transformación requiere que no demos ni un paso atrás, de la mano el Presidente Andrés Manuel López Obrador y la Coordinadora de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación la Doctora Claudia Shienbaum, juntos y unidos podremos alcanzar el anhelo de una patria mas justa.*

*Dip. José Guadalupe Ambrocio  
Gachuz*

Septiembre de 2023, México.



## INDICE

<b>1. FUNDAMENTO LEGAL.....</b>	<b>1</b>
<b>2. TRABAJO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LXV LEGISLATURA. ....</b>	<b>1</b>
<b>3. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO 2023.....</b>	<b>5</b>
<b>4. BALANCE EN CIFRAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA.....</b>	<b>6</b>
<b>5. APROBACIÓN DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL.....</b>	<b>21</b>
<b>6. TRABAJO EN COMISIONES.....</b>	<b>24</b>
<b>7. TRABAJO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA.....</b>	<b>28</b>

## **FUNDAMENTO LEGAL**

En cumplimiento con el artículo 6º del Reglamento de la Cámara de Diputados, rindo el primer informe de actividades del primer año de ejercicio de esta LXV Legislatura.

## **TRABAJO LEGISLATIVO PERSONAL DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LXV LEGISLATURA.**

La función sustantiva de un diputado federal, es la de legislar la cual consiste es presentar, revisar, discutir y aprobar proyectos de decreto que tienen como fin crear, modificar las leyes, para que estas se adecuen a la realidad social.

Su servidor presento las siguientes iniciativas:

1. Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para prohibir el uso del fuego en las actividades relacionadas con el sector agropecuario.
2. Proyecto de decreto que adiciona el artículo 69 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Incluir en la obligación de las autoridades federales, estatales y municipales asegurarse que en las obras, acciones o inversiones en que intervengan o autoricen se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos, la Secretaría coadyuvará con las autoridades estatales y municipales para que elaboren o actualicen sus atlas de riesgo en términos de la Ley General de Protección Civil.
3. Proyecto de decreto que adiciona el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Establecer que previa

solicitud de los entes fiscalizables y fiscalizadores, la Auditoría Superior de la Federación podrá llevar a cabo auditorías preventivas en tiempo real, previa autorización de su titular y, una vez concluidas, deberá formular un dictamen en el que se contenga un informe individual derivado de dicha auditoría.

4. Proyecto de decreto que adiciona el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Incluir en los lineamientos que tienen que seguir los estados en materia electoral, el que se fijen las bases y requisitos para quienes aspiren a cargos de gobernador, diputado local o miembro de un ayuntamiento, no sean funcionarios o empleados de los poderes públicos del Ejecutivo, Legislativo y Judicial estatales, miembros de un ayuntamiento a menos que se separen de sus cargos públicos 90 días antes del día de la elección, además de cumplir con los requisitos para ser diputado, establecidos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Migración. Agregar que dentro de la política migratoria del Estado Mexicano son de interés superior los elementos de identidad étnica y de las personas con discapacidad.

6. Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 46 y 52 de la Ley de Instituciones de Crédito y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Agregar que las instituciones de crédito son responsables de la seguridad en el resguardo de las cuentas de los ahorradores y deben garantizar la seguridad en todas las operaciones que se lleven a cabo con motivo de los contratos celebrados con sus clientes. Incluir que las instituciones financieras deberán presentar elementos probatorios en el procedimiento de conciliación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

7. Proyecto de decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley

Federal de Sanidad Animal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Vida Silvestre. Emitir la Ley General de Bienestar Animal, con el objeto de garantizar el bienestar de todos los tipos de animales mediante la creación y actualización de un marco jurídico nacional, que constituya las bases para armonizar el trato digno y respetuoso, en concordancia con la salud pública, la sanidad animal y un medio ambiente.

8. Proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Regular la medicina regenerativa, en especial a la terapia celular con células progenitoras mesenquimales. Establecer a la investigación científica, innovación, desarrollo tecnológico y aplicaciones de la medicina regenerativa como orientada a la protección de la salud, prevaleciendo el respeto a los derechos humanos, la libertad y la dignidad del individuo. Agregar los conceptos de los términos Células progenitoras o troncales hematopoyéticas, Células progenitoras o troncales mesenquimales y Tejido conjuntivo. Especificar que el autotrasplante se refiere al trasplante que consiste en obtener un órgano o tejido o célula del propio paciente y volverlo a implantar en él; y que el coordinador hospitalario de donación de órganos, tejidos y sus componentes y, de células para trasplantes, es el médico general especialista, debidamente capacitado y certificado por la Secretaría de Salud, que realiza las funciones de procuración de órganos, tejidos y sus componentes y, de células para trasplantes a que se refiere esta Ley. Incluir a los bancos de órganos, tejidos no hemáticos y células progenitoras mesenquimales en aquellos establecimientos de salud que requieren de licencia sanitaria, mismo que deberá contar con el apoyo, a través de un convenio, de establecimientos especializados en el cultivo, expansión, diferenciación e investigación de células progenitoras o troncales externos con autorización sanitaria expedida por las autoridades de salud competentes, cuando el establecimiento no tuviere uno propio, para garantizar la disponibilidad oportuna de dichas células. Agregar los datos de los trasplantes de células troncales mesenquimales con excepción de los autotrasplantes y los relativos a células troncales hemáticas dentro del Registro Nacional de Trasplantes. Precisar que la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células troncales hemáticas y no hemáticas mesenquimales, con fines terapéuticos estará a cargo de los

establecimientos que hacen disposición de células troncales que son el Centro de colecta de células troncales, hemáticas y no hemáticas mesenquimales, y el Banco de células troncales, hemáticas y no hemáticas mesenquimales. Fijar que la disposición de células troncales y/o progenitoras y/o madre mesenquimales no hemáticas estará a cargo de los establecimientos de medicina regenerativa, quienes serán los responsables de la seguridad del trasplante cuando se realice con fines de investigación o terapéuticos y será bajo indicación y responsabilidad del médico tratante quien deberá contar con cédula profesional en medicina y especialidad o maestría en medicina regenerativa y/o longevidad, además de estar certificado por alguna Institución acreditada por la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Profesiones, afín a la ciencia médica y debidamente reconocida por las Leyes en la materia. El trasplante deberá realizarse bajo un consentimiento informado que dé certidumbre, seguridad y respeto a los derechos humanos de los pacientes.

9. Proyecto de decreto que adiciona el artículo 127 bis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Contemplar que en las zonas urbanas solamente se efectuará reforestación con especies nativas de cada región y preferentemente frutales, y en su caso, especies no nativas que promuevan la sostenibilidad. Prescribir que las autoridades de los tres órdenes de gobierno establecerán de manera coordinada programas de reforestación en los términos del párrafo anterior.

Asimismo, tuvimos a bien presentar las siguientes Proposiciones con Punto de Acuerdo, los cuales fueron aprobados en la Comisión Permanente:

1. Por el que se exhorta a los gobiernos federal, estatales y municipales, a implementar acciones coordinadas con las autoridades ambientales necesarias a fin de prevenir que los autos en los depósitos vehiculares se conviertan en un riesgo sanitario, o sean propicios a contaminar el suelo. Fue aprobado por la Comisión Permanente el 18 de enero de 2023.

2. Por el que se exhorta a la Segob y al INM, a informar e implementar una revisión minuciosa y acciones en los procedimientos de la retención de migrantes en todas las estaciones migratorias y principalmente en aquellas que presentan anomalías como las del norte del país, a fin de evitar acciones de peculado. Fue aprobado por la Comisión Permanente el 24 de enero de 2023.

3. Por el que se exhorta a la Semarnat, así como a las autoridades ambientales de los estados, a impulsar acciones para revertir los desequilibrios en los ecosistemas forestales, provocados por la plantación de árboles no nativos en los centros urbanos. Fue aprobado el 18 de enero de 2023.

## **APROBACIÓN DE PRESUPUESTO.**

Se aprobó un gasto de 8.3 billones de pesos. Este presupuesto es 13.5% mayor en términos reales, es decir, ya quitando el impacto inflacionario, que el aplicable a 2022. El incremento es sustancial, el mayor en lo que va de la actual administración. De esos 8.3 billones de pesos, 1.1 billones serán destinados a cubrir el costo de la deuda, este monto es 32.2% mayor a lo que se presupuestó este año para el mismo concepto.<sup>1</sup>

En el rubro de programas sociales, para 2023 se asignan 871 mil 569 mdp para programas sociales, un incremento de prácticamente 20% en términos reales sobre los recursos asignados para el mismo fin en 2022. Es el mayor presupuesto establecido para este rubro en los últimos 11 años. Los dos programas que reciben mayores aumentos presupuestales son la Pensión Para Adultos Mayores, que crece 36.6% y Sembrando Vida, con una asignación presupuestal 20% mayor que la que tuvo este año.

---

<sup>1</sup> <https://imco.org.mx/las-prioridades-del-presupuesto/>

---

## **BALANCE EN CIFRAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA.**

En este segundo año de ejercicio, se han llevado a cabo un total de 51 sesiones ordinarias entre los dos periodos ordinarios de la Cámara de Diputados.

Se realizaron 263 votaciones en el pleno, Votaciones registradas por el sistema parlamentario de asistencia, votación y audio automatizado, agrupadas por periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Se presentaron en el segundo año de ejercicio 2,986 iniciativas, 129 minutas fueron recibidas del Senado de la República y 2629 proposiciones con punto de acuerdo.

Se aprobaron 183 dictámenes de reformas a leyes existentes y 7 de expedición de nuevas leyes.

Dentro de lo aprobado destacan los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación que a continuación se mencionan:

1. Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Que establece:

Garantizar la permanencia, consolidación, implantación territorial, así como el profesionalismo, vocación de servicio y espíritu de cuerpo de sus integrantes. Facultar a la Secretaría de la Defensa Nacional para que tenga a su cargo el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional.

Establecer en el marco de sus atribuciones la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que sea la encargada de formular, en lo correspondiente a la Federación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y el Programa Nacional de Seguridad Pública, y ejecutar, los programas, políticas, y acciones para el cumplimiento de sus fines constitucionales.

Brindar sustento normativo para habilitar la intervención de la Guardia Nacional en auxilio de la Fuerza Armada permanente, para dar cumplimiento cuando lo disponga el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Otorgar al Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

Fecha de publicación en el DOF: 09 de septiembre de 2022.

2. Decreto por el que se deroga el numeral 2, del inciso d), de la fracción XII, del artículo 6, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que establece:

Eliminar de la figura de familiares derechohabientes, el requisito que establece que, para ser considerado con dicha calidad, los familiares no tendrán por si mismos derechos propios a los seguros, prestaciones y servicios previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o a otros similares en materia de servicios de salud, otorgado por cualquier otro instituto de seguridad social.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de marzo de 2023.

3. Decreto por el que se reforma el artículo 6, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Que establece:

Tipificar la violencia física que se ejerce contra las mujeres, utilizando ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de octubre de 2022.

4. Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Que establece:

Ampliar el plazo para ratificar una queja de violaciones por derechos humanos de 3 a 5 días ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de enero de 2023.

5. Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Que establece:

Establecer que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno.

Promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a sus competencias laborales tanto en el sector público como en el privado, así como prohibir cualquier tipo de discriminación.

Fecha de publicación: 27 de octubre de 2022.

6. Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

Que establece:

Establecer que el Ejecutivo Federal podrá disponer de la Fuerza Armada permanente durante los 10 años siguientes en tareas de seguridad pública, dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento. Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

Fecha de publicación: 28 de octubre de 2022.

7. Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Que establece:

Expedir la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley entrará en vigor el 1 de noviembre de 2022.

Establecer que en el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan al Centro, Pacífico, Noroeste, Sureste, así como de las islas, arrecifes y cayos de derecho internacional aceptados. Únicamente se aplicará un horario estacional para los municipios de la zona fronteriza norte.

El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de octubre de 2022.

8. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley General de Víctimas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en Materia de Investigación, Sanción y Reparación Integral del Delito de Femicidio.

Que establece:

Establece que, será considerado que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las circunstancias: parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de abril de 2023.

9. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de personas trabajadoras del hogar.

Que establece:

Incorporar en la ley la definición y modalidades de las personas que realizan las personas trabajadoras del hogar.

El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá realizar las modificaciones para la debida operación del contenido de la presente reforma, para lo cual contará con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de mayo de 2023.

10. Decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Que establece:

Considera que, dentro de las medidas mínimas de tránsito, el establecimiento de límites de velocidad para zonas y entornos escolares será de 30 km/h.

Fecha de publicación en el DOF: 08 de mayo de 2023.

11. Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que establece:

Garantiza el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación pública, así como promover la rendición de cuentas, sobre de la propaganda gubernamental, constituida por aquella que los Entes Públicos contraten en los medios de comunicación masiva.

En la Ley General de Comunicación Social, incorpora los términos de: Campaña de Comunicación Social, Comisión de Campaña, Estrategia de Comunicación Social, Medios de Comunicación, Padrón, Programa Anual de Comunicación Social, Propaganda gubernamental, Unidad Administradora y el Sistema de Información de Normatividad de Comunicación.

En materia de Comunicación Social, los Entes Públicos deben observar los principios rectores de eficiencia, eficacia, Transparencia y máxima publicidad; Honradez, Objetividad e imparcialidad, Institucionalidad, Necesidad; Congruencia y Veracidad de la información.

Establece que los criterios para la aplicación del gasto público en propaganda gubernamental serán de Austeridad Republicana, Economía y racionalidad presupuestaria, Finalidad, Legalidad, Oportunidad y Territorialidad.

Serán aplicables de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantiza que en la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Fecha de publicación DOF: 27 de diciembre de 2022.

12. Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Que establece:

Garantiza el voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva; el voto de las personas con discapacidad en estado de postración; la representación de grupos vulnerables mediante acciones afirmativas para candidaturas de personas jóvenes, indígenas, afromexicanos, personas de la diversidad sexual, migrantes y discapacitados. Así como el cumplimiento del principio de paridad de género en elecciones de órganos colegiados y unipersonales, respetando el principio de autodeterminación de los partidos políticos.

Establece que las sanciones administrativas o jurisdiccionales en materia electoral serán aplicables bajo el principio de estricto derecho.

Protege los recursos públicos relacionados con el proceso electoral, así como fortalecer el Sistema Nacional Electoral integrado por las facultades concurrentes del Instituto Nacional Electoral (INE) como autoridad rectora y los Organismos Públicos Locales (OPL) en las entidades federativas.

Los Órganos Distritales pasan de carácter permanente a temporal, lo que reduce su número de 300 a aproximadamente 260 durante periodo no electoral.

Elimina la rama administrativa del Servicio Profesional Electoral Nacional.

---

Consolida el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) con el cómputo de la elección, que empezará el domingo mismo de la jornada electoral y se transmitirá en tiempo real.

Establece que las percepciones salariales de las personas Consejeras Electorales, las personas Magistradas Electorales y la totalidad de servidores públicos tanto del INE como del TEPJF serán inferiores al salario del Presidente de la República.

Modifica el calendario del proceso electoral para compactar procesos y racionalizar los recursos disponibles para el proceso electoral.

Fecha de publicación 02 de marzo de 2023.

13. Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones.

Que establece:

Establece que las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de seis días de vacaciones en forma continua del total del periodo que le corresponda. Asimismo, incluir la potestad y el derecho de las personas trabajadoras para convenir con el patrón la forma y tiempos en el que disfrutarán los días de vacaciones.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de diciembre de 2022.

14. Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Que establece:

Establece como suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos el tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Así como por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

La persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

Incorpora el lenguaje con perspectiva de género en los requisitos para ser titular de la Fiscalía General de la República.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de mayo de 2023.

15. Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Espacio Aéreo Mexicano.

Que establece:

Establece y regula las medidas, acciones y procedimientos para preservar la seguridad y la soberanía e independencia nacionales del espacio aéreo mexicano. El Ejecutivo Federal garantiza la soberanía de la Nación sobre el espacio aéreo mexicano por medio de la vigilancia y protección coordinada que sobre este realizan las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Defensa Nacional coordinará la participación de las

autoridades para que, coadyuven a la vigilancia y protección del espacio aéreo mexicano, en el ámbito que compete a la Seguridad Nacional.

Fecha de publicación: 01 de marzo de 2023.

16. Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Que establece:

Expedir un nuevo ordenamiento jurídico que homologue los procedimientos a nivel nacional, priorizando la oralidad y el efectivo acceso a la justicia pronta, completa, imparcial y expedita, garantizando el apego a los derechos humanos.

Fecha de publicación en el DOF: 07 de junio de 2023.

17. Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación.

Que establece:

Expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.

Fecha de publicación: 08 de mayo de 2023.

18. Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria.

Que establece:

Integrar el comisariado ejidal por una persona titular de la Presidencia, una persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Tesorería, propietarias y sus respectivas personas suplentes, todas con observancia al principio de igualdad y paridad de género.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de abril de 2023.

19. Decreto que reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal.

Que establece:

Garantizar que las autoridades sanitarias competentes establecerán dentro de las prestaciones sociales institucionales, en materia de atención materno infantil programa de apoyo a la nutrición de las trabajadoras derechohabientes embarazadas, durante la gestación y a sus hijas e hijos en el periodo neonatal mediante el refuerzo y seguimiento nutricional.

Publicación en el DOF: 25 de abril de 2023.

20. Decreto por el que se adiciona un artículo 159 BIS a la Ley General de Salud.

Que establece:

Establece que las autoridades sanitarias, instituciones públicas de salud y dentro de la Norma Oficial Mexicana de la materia deberán diferenciar y atender el diagnóstico de los tipos de diabetes, considerando la clasificación de Diabetes Tipo 1; Diabetes Tipo 2, y Diabetes Gestacional.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de mayo de 2023.

21. Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.

Que establece:

Elimina el esquema de terreno libre y primer solicitante, el carácter preferente de la actividad minera, el derecho de las personas titulares de las concesiones a obtener la expropiación de un terreno para la explotación minera, así como la reducción, la duración y prórroga de las concesiones mineras.

Establece la posibilidad de que la explotación de los minerales con excepción del litio, se podrá realizar mediante concesiones mineras otorgadas por la Secretaría de Economía que otorgue a ejidos, y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Transforma la figura de las asignaciones en favor de las entidades paraestatales, regulando la transmisión de los títulos de concesión, adicionando causales de cancelación de las concesiones mineras e incorporando un capítulo de delitos con el objeto de sancionar conductas delictivas en materia de minería.

Agrega la figura de la concesión de agua teniendo una duración de 5 años con posibilidad de prorrogar por otros 5 años para uso específico en minería, evitando la sobreexplotación y contaminación de los recursos hídricos ampliando las causales de revocación de la concesión de agua.

Establece la responsabilidad de las empresas mineras sobre los residuos generados por la exploración, explotación, beneficio o aprovechamiento de una concesión minera de manera permanente, prohibiendo la disposición final de residuos mineros y residuos metalúrgicos en Áreas Naturales Protegidas, humedales, cauces y zonas federales de aguas nacionales o en lugares que afecten núcleos de población.

Fecha de publicación en el DOF: 08 de mayo de 2023.

22. Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.

Que establece:

Adiciona la multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente como sanción a quien, sin contar con la autorización previa de la autoridad competente, desmonte o destruya la vegetación forestal; corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles; cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.

Aumenta de tres a cuatro años y de mil días a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cuando se afecte un área natural protegida.

Sanciona a quien sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercio, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o transforme materias primas forestales o productos forestales maderables.

Fecha de publicación en el DOF: 08 de mayo de 2023.

23. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda.

Que establece:

Establece que el derechohabiente, tendrá la opción de elegir en el crédito otorgado, la modalidad que mejor beneficie a sus intereses, ya sea un crédito otorgado en pesos o basado en la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Podrá elegir la forma en la que se aplicarán sus aportaciones subsecuentes.

Asimismo, se busca ofrecer alternativas de solución de acuerdo a la capacidad económica del derechohabiente.

Se integra un sistema de registro basado en la equidad entre los solicitantes.

Fecha de publicación: 08 de mayo de 2023.

24. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquina para Elaborar Capsulas, Tabletetas y/o Comprimidos.

Que establece:

Establece que, para coadyuvar en el control de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletetas y/o comprimidos se contará con el Sistema Integral de Sustancias, Plataforma de control, registro y autorizaciones perteneciente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Sustituye el concepto de "narcóticos" por el de "droga sintética", siendo cualquier sustancia de origen sintético con efectos psicoactivos disponible en el mercado de drogas ilícitas y utilizada con fines médicos y modifica el concepto de "máquinas", entendidas éstas como el conjunto de elementos móviles o fijos fabricados industrial o artesanalmente para la fabricación de capsulas, tabletas o comprimidos.

Faculta a la Secretaría de Marina, para la aplicación de la presente Ley y agrega que las Secretarías de la Defensa Nacional, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Guardia Nacional podrán apoyar a las instituciones responsables en la materia, para prevenir, detectar y evitar la producción de drogas sintéticas.

Asimismo, las personas físicas o morales deben registrar en el Sistema Integral de Sustancias cada actividad regulada que realicen y acreditar que coinciden con su actividad comercial u objeto social y que corresponden a los permisos de importación y exportación obtenidos.

Adiciona un Capítulo, relativo los delitos en materia de precursores químicos o de productos químicos esenciales.

Fecha de publicación en el DOF: 03 de mayo de 2023.

## **APROBACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EXPEDIR UNA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.**

El 30 d marzo de 2023, el Pleno de la Cámara de Diputados tuvo a bien aprobar la reforma a la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene el propósito de facultar al H. Congreso de la Unión para expedir una Ley General en materia de bienestar animal.

En el posicionamiento de mi Grupo Parlamentario, tuve el honor de dirigirme al pueblo de México para exponer la importancia de tan importante reforma, la cual se transcribe en este informe:

*“El bienestar animal es un tema de las últimas décadas, ha generado inquietud en varias naciones. Nos invita a reflexionar sobre su cuidado, protección, respeto y un buen trato que las personas debemos dar a los animales. Esto en virtud del sentimiento y empatía que se corresponden y en la generación de conciencias por el respeto a estos seres vivos.*

*Yo estoy de acuerdo con quienes me antecedieron en la palabra al llamarle a los animales seres sentientes y si bien el bienestar animal es una tendencia mundial no queremos que nuestro país estemos rezagados en esta materia del bienestar animal, por ello, hoy es tan importante para nosotros que ya podamos hacer una reforma para que esta soberanía esté facultada para poder hacer lo propio y construir, crear leyes que defiendan y que vean por el trato, por el buen trato a los animales.*

*A través de la historia, nosotros hemos comprobado que los seres humanos dependemos y ha sido muy necesaria la compañía de los animales llamados seres sintientes, sin embargo, en México se observa un trato insensible y en ocasiones hasta irresponsable por el maltrato que reciben los animales de todas las especies. Esto se debe, principalmente, por la falta de conocimiento para el trato digno, la compleja labor en la procuración de los animales, así como las acciones que fomentan su defensa y protección.*

*Diversos estudios e investigaciones han evidenciado las capacidades sensoriales que poseen los animales, por ejemplo, la Organización Mundial de Sanidad Animal, creada por un convenio internacional en enero de 1924 en Francia, esfuerzo en el que México es miembro activo, en donde se definió al bienestar animal como el estado físico y mental con relación a la forma en que vive y muere un animal.*

*Es por ello que la regulación del bienestar animal desde la base constitucional será fundamental en el eje rector de las políticas públicas en esta materia que deriven en diversos beneficios en la convivencia con ellos para así lograr una mejor armonía y su correcto cuidado por el ser humano.*

*En esta legislatura tenemos la responsabilidad de crear políticas públicas que fortalezcan el bienestar, por lo que solicito el apoyo de todos ustedes para reformar el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la congruencia de la federación y de las entidades federativas y de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección al ambiente y preservación.*

*Es cuanto”*



<https://www.youtube.com/watch?v=FiBywvGb4oQ&t=49s>

**TRABAJO EN COMISIONES.****a) Comisión de Cambio Climático**

Se llevaron a cabo las siguientes reuniones:

Correspondiente a la octava reunión ordinaria, celebrada el miércoles 5 de octubre de 2022, miércoles 9 de noviembre de 2022.

Correspondiente a la novena reunión ordinaria, celebrada el miércoles 26 de octubre de 2022, lunes 19 de diciembre de 2022.

Correspondiente a la décima reunión ordinaria, celebrada el jueves 8 de diciembre de 2022, viernes 10 de marzo de 2023.

Correspondiente a la undécima reunión ordinaria, celebrada el miércoles 1 de marzo de 2023, martes 2 de mayo de 2023.

Correspondiente a la duodécima reunión ordinaria, celebrada el miércoles 19 de abril de 2023.

En sesión del martes 11 de octubre de 2022, quedó aprobado en la Cámara de Diputados con 485 votos en pro con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61 y 63 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de contribuciones determinadas a nivel nacional.

**b) Comisión de Transparencia y Anticorrupción.**

Se llevaron a cabo las siguientes reuniones:

Novena reunión plenaria, efectuada el miércoles 19 de octubre de 2022.

Décima reunión ordinaria, efectuada el viernes 16 de noviembre de 2022.

Undécima reunión plenaria, efectuada el miércoles 7 de diciembre de 2022.

Duodécima reunión ordinaria, llevada a cabo el miércoles 15 de febrero de 2023.

Decimotercera reunión plenaria, llevada a cabo el martes 15 de marzo de 2023.

Decimocuarta reunión plenaria, llevada a cabo el miércoles 24 de mayo de 2023.

Decimoquinta reunión plenaria, llevada a cabo el miércoles 21 de junio de 2023.

Decimosexta reunión ordinaria, efectuada el 19 de julio de 2023.

Decimoséptima reunión ordinaria, efectuada el lunes 21 de agosto de 2023.

En este segundo año de ejercicio, se aprobaron en el pleno los siguientes dictámenes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción:

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de supervisión, denuncia y sanción, para servidores públicos que vulneren derechos humanos de mujeres víctimas de violencia. Aprobado en la Cámara de Diputados con 476 votos en pro, el martes 15 de noviembre de 2022. Turnado a la Cámara de Senadores.

Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 243 votos en

pro, 208 en contra y 2 abstenciones, el jueves 8 de diciembre de 2022. Turnado a la Cámara de Senadores.

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 74 y 113 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de prescripción. Aprobado en la Cámara de Diputados con 474 votos en pro, el martes 14 de febrero de 2023. Turnado a la Cámara de Senadores.

Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Aprobado en la Cámara de Diputados con 488 votos en pro, el martes 21 de febrero de 2023. Turnado a la Cámara de Senadores.

Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de hostigamiento y acoso sexual. Aprobado en la Cámara de Diputados con 445 votos en pro, el miércoles 8 de marzo de 2023. Turnado a la Cámara de Senadores.

Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Aprobado en la Cámara de Diputados con 445 votos en pro, el jueves 16 de marzo de 2023. Turnado a la Cámara de Senadores.

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de compras públicas de innovación. Aprobado en la Cámara de Diputados con 447 votos en pro y 1 abstención, el jueves 16 de marzo de 2023. Turnado a la Cámara de Senadores.

Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en materia de establecer los días inhábiles. Aprobado en la Cámara de Diputados con 463 votos en pro, el miércoles 22 de marzo de 2023. Turnado a la Cámara de Senadores.

Proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y quinto del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial. Aprobado en la Cámara de Diputados con 480 votos en pro, el martes 18 de abril de 2023. Turnado a la Cámara de Senadores.

Asímismo, en esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción se examinaron y aprobaron, las propuestas para ocupar la Titularidad de los Órganos Internos de Control de la Fiscalía General de la República, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del Instituto Federal de Telecomunicaciones, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

c) Comisión de Asuntos Migratorios.

Se llevaron a cabo las siguientes reuniones:

Octava sesión ordinaria, efectuada el miércoles 7 de septiembre de 2022.

Novena sesión ordinaria, efectuada el miércoles 5 de octubre de 2022.

Décima sesión ordinaria, efectuada el miércoles 26 de octubre de 2022.

Undécima reunión ordinaria, efectuada el miércoles 23 de noviembre de 2022.

Duodécima reunión ordinaria, efectuada el miércoles 8 de febrero de 2023.

Decimotercera reunión plenaria, efectuada el miércoles 8 de marzo de 2023.

Decimocuarta reunión ordinaria, efectuada el martes 11 de abril de 2023.

## **TRABAJO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA.**

Igual que en los años anteriores en el ejercicio del cargo como diputado federal, la atención ciudadana es parte fundamental para mantener la cercanía con la gente y la representación popular. Por ello la labor de atender peticiones de la ciudadanía es un constante imperativo para demostrar la voluntad de servicio en favor de quienes se acercan con un servidor en los recorridos para plantear sus problemas.

En este primer año se atendieron 60 solicitudes para canalizar peticiones relativas a atenciones médicas, considerando que el derecho a la salud debe ser una garantía y los servicios de salud deben estar al alcance de todos. Por lo anterior, el coadyuvar con los peticionarios para que accedan a los servicios de salud es una labor primordial en la gestión y atención ciudadana.

Apoyar el deporte y el sano esparcimiento es un compromiso que los protagonistas del cambio verdadero tenemos con nuestra gente. En este año tuvimos el honor de apoyar a 10 equipos entre femeniles y varoniles de futbol con uniformes y balones.

### **Entrega de herramientas de trabajo**

Pusimos nuestro granito de arena, entregando a nuestros amigos de Telixtac Municipio de Axochiapan Morelos, herramientas de trabajo, como carretillas, barretas, rastrillos, picos, machetes y palas, para que sean usados en las labores de limpieza de la comunidad.

Agradecemos la amable atención a nuestros amigos, quienes son un excelente equipo de trabajo, Sergio Contreras Saavedra, Ayudante municipal, Jose Luis Fortino de la Rosa Presidente de junta de

mejoramiento, Pedro Sanchez Balcazar Presidente del comite de agua potable.



### **Equipo contra incendios**

Fue un placer entregar 18 pares de botas al cuerpo de protección civil, quienes también realizan actividades de bomberos, en el Municipio de Tlaquiltenango Morelos.

Con este granito de arena, me sumo a los esfuerzos que de manera cotidiana realiza en beneficio a la sociedad que representa, mi gran amigo, el Profesor Carlos Franco Ruiz, Presidente Municipal de Tlaquiltenango.

Agradezco también de manera especial, a la Presidenta del DIF, Lic. Kenia Franco Ruiz y al Honorable Cabildo.



### ¡Seguimos fomentando el deporte!

Con mucho gusto entregamos uniformes al equipo femenino "**Deportivo Sol**" de Moyotepec, Municipio de Ayala Morelos. Estamos convencidos de seguir apoyando al deporte, es por ello que donamos uniformes al equipo de **Cobras Olin-tepec**, del Municipio de Ayala Morelos.

Fue un gusto entregar balones al equipo y a la afición.

Un saludo especial para nuestra amiga Luci Sanchez.

También entregamos uniformes y material deportivo a equipos de fútbol y béisbol de los Municipios de Yautepec, Jantetelco y Jonacatepec.





### **Beneficios para más de 5000 productores agrícolas de la zona oriente del Estado de Morelos.**

En un recorrido por la zona oriente del Estado de Morelos, se visitaron presas de almacenamiento de agua, las cuales han perdido la capacidad de captación de aguas pluviales a causa del ensolve natural por el paso del tiempo, siendo las siguientes: Presa "El Abrevadero" de Tenango, Municipio de Jantetelco, Presa "Los Carros" del Municipio de Axochiapan, Bordo "Coyotomate" en la comunidad de Tetelilla, Municipio de Jonacatepec.

El compromiso para recuperar su capacidad de almacenamiento, es elevar las cortinas de contención, lo cual se acordó, se considerara para el próximo ejercicio presupuestal 2023, la construcción de las obras acordadas.

También se le dará continuidad al revestimiento del Canal Tenango, para poder evitar perdidas de agua a través de la evaporación y filtraciones.

Agradecemos la participación de los Comisariados Ejidales de la región Oriente del Estado de Morelos. Así como el apoyo del Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola (CONAGUA) Ing. Aarón Mastache Mondragón.

Un especial agradecimiento a nuestro gran Amigo, C.P. Rabindranath Salazar Solorio, Coordinador General de Política y Gobierno de la Presidencia de la República.

Nada de todo este trabajo a favor de la comunidad se puede lograr, sin la activa participación de los ciudadanos del Estado de Morelos, es por ello que hemos realizado un periodo de trabajo productivo en beneficio de las familias que habitan el estado, a pesar de la lucha que hemos enfrentado por las graves afectaciones que se derivaron por el Covid-19, por lo que no escatimamos en la atención de todas las personas y a todos los grupos sociales del estado.



## Apoyo a la educación

Con gran alegría y orgullo hoy acompañé a la generación de graduados 2017-2023 de la Esc. Prim. Niños Héroes, lugar donde curse mi educación básica en mi comunidad Tenango, Jantetelco, así como de la de la Esc. Sec. Tlahulli, en Amayuca, ambas del Estado de Morelos.

En marco de esta gran fiesta de las familias de estas instituciones educativas, reconozco en estos pequeños su gran fortaleza y disciplina para concluir su educación primaria; los invito a seguir esforzándose y continuar con sus estudios; cada logro de nuestros niños y jóvenes, son un orgullo para México y un eslabón más para que juntos tengamos una mejor patria para todos.



## **Apego a los principios de la Cuarta Transformación**

Como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, la defensa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México es la vertiente que define el rumbo de nuestras acciones, bajo la conducción de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, la justicia para los más desfavorecidos es un imperante que debemos consolidar, es una lucha colectiva que inicio bajo el liderazgo de nuestro Presidente el Licenciado Andrés Manuel López Obrador y que hoy más que nunca debemos defender.

¡Que viva la Cuarta Transformación!

